

## RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - RAD. 76001-40-04-029-2022-00746-00

Andrés López Villafañe <directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co>

Jue 15/06/2023 4:19 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO\_REPOSICIÓN.pdf; PRUEBAS.pdf;

Cordial Saludo,

Yo, **ANDRÉS STEVEN LÓPEZ VILLAFAÑE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.061.710 de Cali (V) y Tarjeta Profesional número 275.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

En mi condición de apoderado de la señora **ADRIANA OROZCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali (V) e identificada con cédula de ciudadanía número 16.796.389;

Me permito formular ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto que libra **MANDAMIENTO DE PAGO** expedido el día 16 de noviembre del año 2022 y notificado mediante conducta concluyente el día 9 de junio del año 2023 al no existir notificaciones anteriores.

Anexo a este correo encontrará el PDF del recurso, así como el de las pruebas.

Muchas gracias de antemano,  
Atentamente,

--

**ANDRÉS S. LÓPEZ VILLAFAÑE**

Abogado

Señores

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN – AUTO QUE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO

**RADICADO:** 76001-40-04-029-2022-00746-00  
**EJECUTANTE:** ALVARO JOSÉ CALERO RUSCHER  
**EJECUTADOS:** ROBERT ALEXI LOPEZ AVILA Y  
ADRIANA OROZCO

**ANDRÉS STEVEN LÓPEZ VILLAFANE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.061.710 de Cali (V) y Tarjeta Profesional número 275.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

En mi condición de apoderado de la señora **ADRIANA OROZCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali (V) e identificada con cédula de ciudadanía número 16.796.389;

Me permito formular ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto que libra **MANDAMIENTO DE PAGO** expedido el día 16 de noviembre del año 2022 y notificado mediante conducta concluyente el día 9 de junio del año 2023 al no existir notificaciones anteriores.

### **(I) PROCEDENCIA DEL RECURSO**

El recurso de reposición está regulado en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante, C.G.P.) en los siguientes términos:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición **procede contra los autos que dicte el juez** [...]”

Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso **deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto**” (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

En ese sentido, señor Juez, deseo aclarar que mi poderdante no fue notificada personalmente ni por aviso, pues la dirección dada por los demandantes no era la correcta. Como puede observarse, el ejecutante dio como dirección única para los

ejecutados la “CALLE 4 NO. 75-60”, siendo que la señora **ADRIANA OROZCO** no reside allí, pues no vive con el señor **ROBER ALEXI LOPEZ AVILA**.

La dirección física de mi poderdante es “**VÍA LA BUITRERA, KILOMETRO 6, VILLA OLGA**”, dirección a la que no llegó notificación alguna.

Así las cosas, se debe tener como fecha de notificación de la señora **ADRIANA OROZCO** el día 9 de junio del año 2023, fecha en la que se notifica por conducta concluyente al otorgarme poder amplio y suficiente para adelantar su defensa. Ruego así que se declare procedente el presente recurso de reposición.

## **(II) FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

### **A. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO EJECUTIVO ESGRIMIDO**

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC20214-2017 del 30 de noviembre del año 2017 ha definido el título ejecutivo como el documento “[...] emanado del deudor o su representante, que, por tener consignada una obligación de pagar cantidad de dinero líquida y exigible, permite al acreedor en virtud de texto expreso de ley, promover el proceso ejecutivo”.

En consonancia con el artículo 422 del C.G.P. establece que dichos títulos valores deberán contener “[...] obligaciones expresas, claras y exigibles [...]” que pueden emanar del deudor, de su representante, de sentencia judicial o de otras providencias judiciales.

La expresividad, según la sentencia citada arriba, tiene que ser entendida como la efectiva existencia de “[...] los elementos de la obligación: [...] los sujetos, el valor y el vínculo jurídico”.

La claridad, como la facilidad para comprender la obligación sin que “[...] haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas [...]”.

Finalmente, la exigibilidad, como la capacidad de la obligación para ser exigida de forma inmediata, “[...] sin contemplación al plazo, condición o modo”.

Así las cosas, se debe concluir que los procesos ejecutivos sólo proceden cuando existe, sin lugar a duda, una obligación clara, expresa y exigible en documento anexo a la demanda. Por lo tanto, en aquellos casos en que se extingue la obligación, desaparece el título ejecutivo y la demanda adolece de ineptitud al faltarle un requisito esencial.

Así lo ha dejado sentado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 18 de marzo de 2002, con expediente 6649, al establecer que la ineptitud de la demanda se puede generar por dos causas: **(I) falta de los requisitos formales**; o (II) indebida acumulación de pretensiones; siempre que estos sean “verdaderamente graves, trascendentes y no de cualquier informalidad superable lógicamente”.

Por lo tanto, procedo a demostrar la extinción de las obligaciones reclamadas en la demanda que, a la postre, generan una ineptitud de la demanda que hace obligatorio su rechazo.

#### a. **EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR NOVACIÓN**

Dentro de las formas para extinguir las obligaciones que incluye el Código Civil en su artículo 1625 se encuentra la novación. Esta es definida por el artículo 1687 de la misma ley como “la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”. (Subrayado por fuera del texto).

A línea seguida, el artículo 1690 del Código Civil establece los modos en que procede la novación, entre los cuales se destaca el primero; “1°. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor”. Es decir, cuando la obligación contraída cambia en virtud de la voluntad, entonces aparece la novación.

Se encuentran novadas en virtud del acuerdo firmado entre las partes el día 25 de abril del año 2020 (prueba #2 - folio 1), las siguientes:

- El punto “13” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000)
- El punto “14” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE MAYO DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000)
- El punto “15” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 30 DE JUNIO DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).

- El punto “16” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE JULIO DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “17” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “18” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “19” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “20” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “21” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “22” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE ENERO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “23” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “24” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE MARZO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “25” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “26” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE MAYO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).

- El punto “27” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 30 DE JUNIO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “28” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE JULIO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).
- El punto “29” del Mandamiento de Pago, pues la obligación para el periodo del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2021** es de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1'000,000).

De acuerdo con la Carta enviada el día 5 de septiembre del año 2021 por la acreedora, la señora **PIEDAD CALERO RUSCHER**, (prueba #3 – folio 1) se encuentran novadas:

- Los puntos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del mandamiento de Pago, pues la obligación para los periodos desde el **1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2022** era el pago del impuesto predial vigencia 2020-2021 del bien inmueble objeto de arrendamiento.

De acuerdo con la carta enviada el día 5 de agosto del año 2022 por la acreedora, la señora **PIEDAD CALERO RUSCHER** (prueba #4 – folio 1), se encuentran novadas:

- Los puntos 41, 42, 42 y 44 del Mandamiento de Pago, pues la obligación para esos periodos era la de pagar el impuesto predial del bien inmueble objeto de arrendamiento del periodo 2022

a. ***EXTINCIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES POR PAGO EFECTIVO***

Ahora bien, una vez entendida la extinción de ciertos puntos del Mandamiento de Pago por Novación, lo cierto es que **todas las obligaciones reclamadas por los demandantes** se encuentran extintas mediante el **PAGO EFECTIVO** de ellas.

Según el artículo 1626 del Código Civil, el Pago Efectivo es “la prestación de lo que se debe”. Esta prestación se debe entender de acuerdo con el artículo 1627 de la misma ley que establece que “el pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación [...]”.

Es decir, el Pago Efectivo es el cumplimiento de la obligación contraída en cuestiones de modo, tiempo y lugar. En este caso, procederé a demostrar que toda la obligación reclamada por los demandantes (y en atención a la novación explicada anteriormente) se encuentra extinta al haber sido pagada efectivamente.

- Los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Auto que libra Mandamiento de Pago se encuentran extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #5 (folios 4-12).
- Los puntos 10, 11 y 12 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #6 (Folios 1-3).
- Los puntos 13, 14, 15 y 16 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran, primero, **NOVADOS**, y con base en ello, extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #7 (Folio 1).
- Los puntos 17, 18, 19, 20 y 21 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran, primero, **NOVADOS**, y con base en ello, extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #8 (folios 1-2).
- Los puntos 22 y 23 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran, primero, **NOVADOS**, y con base en ello, extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #9 (folio 1).
- Los puntos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran, primero, **NOVADOS**, y con base en ello, extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #10 (folio 1).
- Los puntos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran, primero, **NOVADOS**, y con base en ello, extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #11 (folio 1-2).
- Los puntos 41, 42 y 44 del Auto que Libra Mandamiento de Pago se encuentran, primero, **NOVADOS**, y con base en ello, extintos por **PAGO EFECTIVO** de acuerdo con la prueba #12 (folio 1).

## **B. INDEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO**

La Corte Constitucional, en sentencia T-747 del 24 de octubre de 2013, realizó un análisis de los requisitos que tienen los títulos ejecutivos que forma parte del *ratio decidendi* de la providencia. En ese sentido, determinó que existen requisitos (I) formales; y (II) sustanciales.

Son formales: (i) que el título ejecutivo sea auténtico; y que (ii) **emanen del deudor o de su causante**.

En este caso, me permito establecer que el ‘Otro sí’ anexado en este proceso como título ejecutivo no cumple con el segundo requisito formal: **pues no proviene de la señora ADRIANA OROZCO**.

Como se puede observar, si bien el contrato anexado por el ejecutante incluye la firma de la señora **ADRIANA OROZCO**, no así el ‘Otro sí’ aportado en la demanda. En ese sentido, se vuelve imperativo establecer que **el título ejecutivo que se pretende cobrar no proviene de la señora ADRIANA OROZCO** y, por lo tanto, no puede ser cobrado a ella.

Obsérvese así que la voluntad de mi poderdante no se encuentra otorgada en los negocios jurídicos que se pretenden hacer valer. Por lo tanto, mal se haría en aceptarse un proceso ejecutivo que se basa en una obligación que no emana efectivamente del pretendido deudor.

### **(III) PETICIÓN**

Por todo lo anterior, y de acuerdo con los argumentos expuestos en el acápite anterior, solicito:

**PRIMERO. SE REVOQUE** en su integridad el Auto que libra mandamiento de pago expedido el día 16 de noviembre del año 2022 y, en su lugar, se abstenga de librar mandamiento ejecutivo en este proceso.

**SEGUNDO SUBSIDIARIO**: en caso de no aceptar lo anterior, entonces que **SE EXCLUYA** del presente proceso a la señora **ADRIANA OROZCO** en el entendido de que la obligación reclamada no proviene de ella ni de su causante.

### **(IV) PRUEBAS**

1. Poder para actuar conferido por la señora **ADRIANA OROZCO** en (1) folios electrónicos.
2. ‘Otro sí’ firmado el día 25 de abril de 2020, que da cuenta del nuevo precio del canon de arrendamiento firmado por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** y el arrendador **ROBERT LOPEZ**, en un (01) folio electrónico.
3. Carta de petición para desviar el canon de arrendamiento para pagar el impuesto predial del bien inmueble arrendado vigencias 2020-2021, fechada el 5 de septiembre del año 2021 y firmada por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en un (01) folio electrónico.
4. Carta de petición para desviar el canon de arrendamiento para pagar el impuesto predial del bien inmueble arrendado vigencia 2022, fechada el 5 de agosto del año 2022 y firmada por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en un (01) folio electrónico.
5. Comprobantes de pago del canon de arrendamiento pretendido del año 2019, firmados por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en doce (12) folios electrónicos.
6. Comprobantes de pago del canon de arrendamiento pretendido de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, firmados por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en tres (03) folios electrónicos.
7. Comprobantes de pago del canon de arrendamiento pretendido de los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, firmados por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en un (01) folio electrónico.
8. Comprobantes de pago del canon de arrendamiento pretendido de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, firmados por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en dos (02) folios electrónicos.
9. Comprobantes de pago del canon de arrendamiento pretendido de los meses de enero y febrero del año 2021, firmados por la acreedora **PIEDAD CALERO RUSCHER** en un (01) folio electrónico.
10. Comprobantes de pago del canon de arrendamiento pretendido de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2021, en un (01) folio electrónico.
11. Factura expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali que da cuenta del pago del canon de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022 en dos (02) folios electrónicos.
12. Factura expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali que da cuenta del pago del canon de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023 en un (01) folio electrónico



## **(V) NOTIFICACIONES**

Se recibirán notificaciones ya por Estados, ya por el correo electrónico [directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co](mailto:directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co)

LVA  
LÓPEZ VILLAFANE  
& ASOCIADOS

Calle 11 No. 5-54 - Oficina 810 . Edificio Bancolombia  
Cali - Colombia  
[directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co](mailto:directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co)

Señor

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

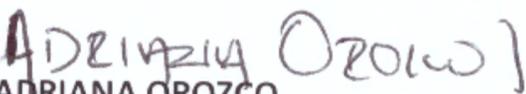
E.S.D.

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente conferido a abogado.

**ADRIANA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.961.336, con plena capacidad legal para obligarse, sin vicios en su consentimiento, me permito conferir poder que es amplio y suficiente a favor del Dr. **ANDRES STEVEN LOPEZ VILLAFANE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.061.710 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 275.812 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me represente en calidad de parte demandada dentro del proceso de **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, promovida por el señor **ALVARO JOSÉ CALERO RUSCHER**, el cual cursa en su despacho bajo el Rad. No. 76001-40-03-029-**2022-00746-00** . Mi apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico [directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co](mailto:directorjuridico@lopezvillafaneyasociados.com.co), el cual es el correo que se encuentra registrado ante el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Este poder se confiere mediante mensaje de datos de conformidad con lo normado por la Ley 2213 de 2022, a través del cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Mi apoderado queda facultado conforme al Artículo 77 de Código General del Proceso y especialmente para allanarse, disponer del litigio, recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir dentro del proceso, conciliar, presentar y tramitar demanda de reconvenición, tachar de falsedad, aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y, en general, para obrar conforme lo dispone la ley en defensa de mis intereses, con fundamento en lo cual solicito se sirva reconocerle personería jurídica para actuar en los términos presentes en este poder.

Atentamente,

  
**ADRIANA OROZCO**

C.C. No. 31.961.336

Cali, abril 25 de 2.020.

Arrendatario: Robert lopez.

Arrendador: Piedad Calero R.

Calle 4#75-60.

Canon hasta marzo de 2.020.....\$ 1.806.000

Incremento en JUNIO DE 2.020.

## ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

de común acuerdo entre las 2 partes, llegamos al siguiente acuerdo:

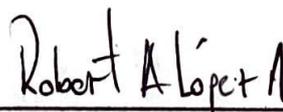
- 1- El canon será de \$ 1.000.000 .
- 2- El canon del mes de abril, se está realizando hoy 25 de abril de 2.020.  
Por valor de \$ 1.000.000.
- 3- El canon de los meses siguientes, deberá ser cancelado en los primeros 5 días calendario, o sea desde el mes de MAYO.
- 4- El incremento queda suspendido hasta la orden del gobierno.
- 5- Cuando se reabran los negocios de gimnasios y/o peluquerías, el canon volverá a su valor inicial.

SE FIRMA ESTE DOCUMENTO, HOY SABADO 25 DE ABRIL DE 2.020.

ACEPTAN:



PIEDAD CALERO RUSCHER.



ROBERT LOPEZ.

Santiago de cali, Septiembre 05 2021

SEÑOR  
ROBERT ALEXI LOPEZ AVILA  
ARRENDATARIO  
INMUEBLE CALLE 4 No 75-60 CALI  
LA CIUDAD

ASUNTO : Solicitud pago de impuesto predial años 2020 y 2021 con cargo al canon de arrendamiento

Cordial saludo,

En mi condición de co-arrendadora según consta en el contrato de arrendamiento firmado el 15 de enero de 2007 sobre el inmueble ubicado en la calle 4 No 75-60 de Cali, por medio de la presente me permito solicitarle comedidamente se sirva destinar el valor del canon de arrendamiento mensual vigente con fecha efectiva de septiembre de 2021 en adelante al pago de impuesto predial de ese inmueble para las vigencias 2020 y 2021 que nos corresponden a nosotros los propietarios para evitar incurrir y/o continuar en mora y sigamos recibiendo los constantes mensajes de la administración de hacienda municipal solicitando dicho pago.

Como se lo he manifestado con esto pretendo evitar que se inicie en contra de los propietarios un proceso de cobro coactivo que puede resultar en embargo de bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias personales e incluso del canon de arrendamiento.

Así como dichos pagos serán descontados o imputados de los canones de arrendamiento hasta cubrir la totalidad de los saldos de los impuestos 2020 y 2021 para que una vez saldados proceder a continuar recibiendo el pago del canon de arrendamiento en forma ordinaria.

Para los efectos anteriores le adjunto el recibo para cancelar No 000261724888 por valor de \$ 22.618.041 por concepto de impuestos prediales 2020 y 2021



Atentamente,

Piedad Calero Ruscher  
Cc 31.522.444 de Jamundi  
Cel 3167471738  
Email piedadcalero@hotmail.com

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2022

Señor:

**ROBERTALEXI LOPEZ AVILA**

**ARRENDATARIO**

**Inmueble calle 4 # 75 – 60 Cali**

La Ciudad

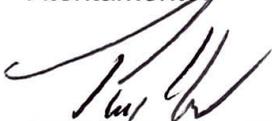
**Asunto: solicitud pago de impuesto 2022 con cargo de canon de arrendamiento**

Cordial saludo

En mi condición de co-arrendadora según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero 2007 sobre el inmueble ubicado en la calle 4 # 75 – 60 de Cali, por medio de la presente me permito solicitarle cordialmente se sirva destinar el valor del canon de arrendamiento mensual vigente con la fecha efectiva agosto 2022 al pago de impuesto predial de ese inmueble para la vigencia 2022 que nos corresponde a los propietarios, para evitar incurrir y / o continuar en mora como en años anteriores, y así evitar los constantes mensajes de cobro coactivo y reporte al boletín de deudores BAME, para lo cual autorizo que se descuente del canon vigente, que en este momento es de \$ 1.938.207, hasta completar la totalidad del pago del impuesto que esta por el valor \$ 11.044.000, sin perjuicio de los descuentos por papayazo tributario que se encuentren vigentes, los cuales beneficiarían a los propietarios.

Es así como dichos pagos serán descontados o imputados de los cánones de arrendamiento hasta cubrir la totalidad de los saldos de los impuestos mencionados, para que, una vez saldados, proceder a continuar recibiendo el pago del canon de arrendamiento en forma ordinaria

Atentamente:



**PIEDAD CALERO RUSCHER**

**CC. 31.522.444 de Jamundi**

**Cel. 3167471738**

**E-mail: [piedadcalero@hotmail.com](mailto:piedadcalero@hotmail.com)**

No.                     

Por \$

1.745.000

Fecha

Febrero de 2019

Recibí (mos) de

Robert Lopez

La suma de

Calle y # 75-60

Canon Cancelado desde junio 2018

Para incrementos en junio 2020 a Mayo 2020

Piedad Calero Risher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Atto (s) S.S.                     



Por \$ 1.745.000

Fecha Febrero 2019

Recibí (mos) de Robert Lopez.

La suma de Calle 4 # 75-60

[Redacted area]

Para \_\_\_\_\_

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Atto (s) S.S. 

Por \$ 1.745.000

Fecha

Marzo 2019

Recibí (mos) de

Robert Lopez.

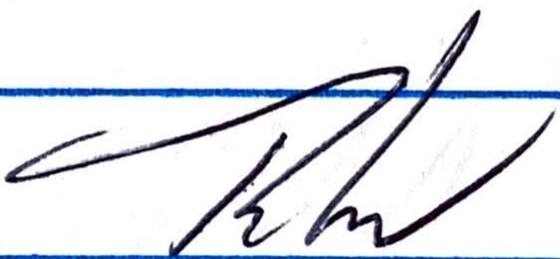
La suma de

Calle y # 75-60

Para

Piedad Cafero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Atto (s) S.S.



Por \$ 1.745.000

Fecha Abril 6 de 2019

Recibí (mos) de Robert Lopez.

La suma de Calle 4 A 75-60

Para

Atto (s) S.S. 

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.745.000

Fecha

Mayo 7 d 2019

Recibí (mos) de

Roberto Lopez

La suma de

Cuba 4 # 75-60

Para

Atto (s) S.S.

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha Junio 2019

Recibí (mos) de Robert Lopez.

La suma de Call 4 # 75.60

Incremento \$ 1.806.000

Para Anterior \$ 1.745.000

Atto (s) S.S. *[Signature]*

*Piedad Calero Rusher*  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha Julio de 2019

Recibí (mos) de Robert Lopez

La suma de Culu y # 75-60

Para

Atto (s) S.S. 

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha Agosto 2019

Recibí (mos) de Robert Lopez

La suma de Certe 4 # 75.60

Para

Atto (s) S.S. 

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha

September 5 2019

Recibí (mos) de

Robert Lopez

La suma de

Calle 4 # 75-60

Para

Atto (s) S.S.

*[Signature]*

Piedad Calero Kusner  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha October 2019

Recibí (mos) de Robert Lopez.

La suma de Cash y # 75-60

[Redacted area]

Para \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Atto (s) S.S. 

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha Noviembre 7 2019

Recibí (mos) de

Robert Lopez

La suma de

Cash y # 75-60

Para

Atto (s) S.S.

Plw

Piedad Caiero Rusher  
316 747 1738 - 300  
piedadcaiero@hotmail.com

Por \$ 1.806.000

Fecha

Diciembre 2019

Recibí (mos) de

La suma de

Robert Lopez.

Calle y # 75-60

Para

Atto (s) S.S.



Piedad Calero Rius  
316 747 1738 - 300 30  
piedadcalero@hotmail.com

Ingresada en junio de 2020

No. Ingreso desde junio.

Por \$ 1.806.000

Fecha

Enero 10 de 2020

Recibí (mos) de

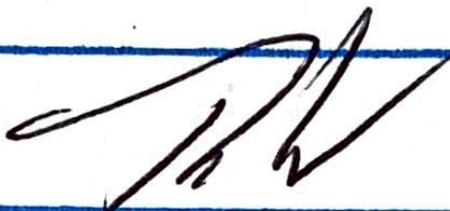
Robert Lopez

La suma de

Calle 4 # 75-60

Para

Atto (s) S.S.



Piedad Calero Kusner  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

No. [redacted]

Por \$ 1.806.000

Fecha Febrero de 2020

Recibí (mos) de Robert Lopez

La suma de [redacted]

[redacted] Calle 4 # 75-60

Para \_\_\_\_\_

Atto (s) S.S. [Signature]  
Piedad Calero Rusner  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

No. [redacted]

Por \$ 1.806.000

Fecha

Marzo 2020

Recibí (mos) de

Robit Lopez.

La suma de

[redacted]

Calle 4 # 75.60

Para

No Hay incremento en junio. y desde abril 2020 Pandemia.

Piedad Calero Rusher  
316 747 1738 - 300 3011633  
piedadcalero@hotmail.com

Queda en \$1.000.000 Cancela

Atto (s) S.S.

Ph

Pandemia

No.

Por \$ 1.000.000

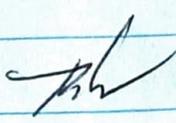
Fecha 

Día	Mes	Año
17	abril	20

Recibí de: Robert Lopez

● a Suma de: \$1.000.000 Pandemia.

Por concepto de: \_\_\_\_\_

Recibí: 

No.

Por \$ 1.000.000

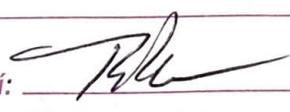
Fecha 

Día	Mes	Año
	Mayo	2020

Recibí de: Robert Lopez

● a Suma de: \$1.000.000 Pandemia.

Por concepto de: \_\_\_\_\_

Recibí: 

No.

Por \$ 1.000.000

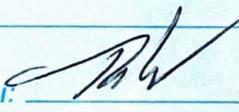
Fecha 

Día	Mes	Año
	Junio	2020

Recibí de: Robert Lopez

● a Suma de: \$1.000.000 Pandemia.

Por concepto de: \_\_\_\_\_

Recibí: 

No.

Por \$

Fecha 

Día	Mes	Año
	Julio	2020

Recibí de: Robert Lopez

● a Suma de: \$1.000.000 Pandemia.

Por concepto de: \_\_\_\_\_

Recibí: 

No.

Por \$ 1.000.000

Recibí de:

Robit Lopez.

Fecha

Agosto 2020

a Suma de:

\$ 1.000.000

Por concepto de:

Calle y # 75-60

Recibí:

PH

No.

Por \$ 1.000.000

Recibí de:

Robit Lopez

Fecha

Septiembre 2020

a Suma de:

\$ 1.000.000 Pandemia.

Calle y # 75-60.

Por concepto de:

Recibí:

PH

No.

Por \$ 1.000.000.

Recibí de:

Robit Lopez.

Fecha

Octubre 2020

a Suma de:

Yo recibí \$ 500.000. y doy a Gloria \$ 500.000. Fotocopia. de

Por concepto de:

Redebur 6. Oct. 2020.

Recibí:

PH

No.

Por \$ 500.000.

Fecha 

Día	Mes	Año
10	Noviembre	2020

Recibí de:

Robit Lopez

a Suma de:

Reubo \$500.000. le Cancun  
Don Robit. a Gloric \$500.000.

Por concepto de:

Fotocopia transacciones.  
Noviembre 10. 2020.

Recibí:



No.

Por \$ 500.000.

Fecha 

Día	Mes	Año
	Diciembre	2020

Recibí de:

Robit Lopez

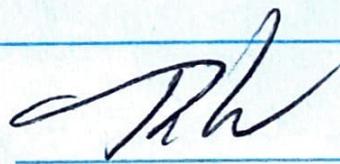
a Suma de:

\$ entrega a Gloric. \$500.000.

Gloric debe tener Comprobante.

Por concepto de:

Recibí:



No.

Por \$ 500.000

Fecha

Día	Mes	Año
Febrero		2021

Recibí de:

Robert Lopez.

La Suma de:

Yo me quedo con \$500.000. y entrego a Gloria los \$500.000 correspondientes

Por concepto de:

Ap a Alvaro Calero Ruzh.

Reubo en trans ferencia.

Recibí:



No.

Por \$ 500.000.

Fecha

Día	Mes	Año
Febrero		2021

Recibí de:

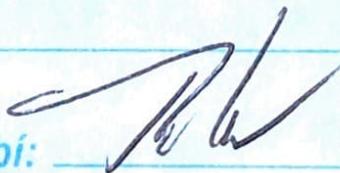
Robert Lopez.

La Suma de:

Gloria Reubo \$500.000 Comproventi trans ferencia. 0000049500. febrero 2.

Por concepto de:

Recibí:



¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000018800  
23 Feb 2021 - 04:31 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro  
Aho  
912-003009-34

Producto destino

Ahorros  
303-814509-46

Valor enviado  
\$ 500.000,00

MARZO 2021

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000045400  
05 Abr 2021 - 09:40 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro  
Aho  
912-003009-34

Producto destino

Ahorros  
303-814509-46

Valor enviado  
\$ 500.000,00

ABRIL 2021

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000040700  
05 May 2021 - 03:08 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
912-003009-34

Producto destino

Ahorros  
303-814509-46

Valor enviado  
\$ 500.000,00

MAYO 2021

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_UNICALI1	06/15/21	09:20	1089 5137

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN	30381450946
VALOR EN BILLETES	\$500,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$500,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

JUNIO 2021

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_UNICALI3	09/08/21	12:25	2333 7363

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN	30381450946
VALOR EN BILLETES	\$500,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$500,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

ARRIENDO  
JULIO / 2021

BANCOLOMBIA  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_UNICALI3	09/08/21	12:23	2330 7363

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN	30381450946
VALOR EN BILLETES	\$500,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$500,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

ARRIENDO  
AGOSTO / 2021

BANCOLOMBIA



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



<b>ID PREDIO</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>No. DOCUMENTO</b>		
0000029469	2022-10-26	2022-10-31	18130009002000000020	000058545046		
<b>PROPIETARIO</b>		<b>IDENTIFICACION</b>	<b>DIRECCIÓN PREDIO</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>		
PIEDAD CALERO RUSCHER		31522444	CL 4 # 75 - 60	760035		
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>	<b>AVALUO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>ESTRATO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P MIXTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b>
760010100181300090020000000020	667.866.000	18		02		CL 4 # 75 - 60
<b>Predio</b>	<b>F020100200000</b>	<b>Tarifa IPU 14.50 X 1000</b>	<b>Tarifa CVC 1.50 X 1000</b>	<b>Tarifa Alumbrado</b>	<b>Tarifa Bomberos 3.70 %</b>	<b>Tasa Interés 34.92000</b>

### CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2020	9.128.000	3.815.382	944.000	394.580	0	0	338.000	141.280	0	0	14.761.242
AVV 118 20221031 14:00 SC 1010 LINEA D EF 10,410,000.00 CH 0,00 NOMBRE: EF DTTO DE CALI PREDIAL FIDU P CTA:487025512 PIN: 0000000000000000 REF:000058545046 ***1826 PIN TKN: 11188817205567 DESTINO: DIGICOM Cali REF1 000058545046											
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	9.128.000	3.815.382	944.000	394.580	0	0	338.000	141.280	0	0	14.761.242
0											
<b>Vigencia Actual</b>	<b>Vigencia Anterior</b>	<b>Intereses</b>	<b>Descuento Adicional</b>	<b>Descuento Pronto Pago</b>	<b>Total Beneficios</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>				
0	10.410.000	4.351.242	0	0	-4.351.242	0	10.410.000				

**PAGO TOTAL \$: 10.410.000**

### ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.  
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE [www.call.gov.co](http://www.call.gov.co)  
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



<b>ID PREDIO</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>No. DOCUMENTO</b>					
0000029469	2022-11-30	2022-11-30	18130009002000000020	000094934717					
<b>PROPIETARIO</b>		<b>IDENTIFICACION</b>	<b>DIRECCIÓN PREDIO</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>					
PIEDAD CALERO RUSCHER		31522444	CL 4 # 75 - 60	760035					
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>	<b>AVALUO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>ESTRATO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P MIXTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b>			
760010100181300090020000000020	667.866.000	18		02		CL 4 # 75 - 60			
<b>Predio</b>	<b>Tarifa IPU</b>	<b>14.50 X 1000</b>	<b>Tarifa CVC</b>	<b>1.50 X 1000</b>	<b>Tarifa Alumbrado</b>	<b>Tarifa Bomberos</b>	<b>3.70 %</b>	<b>Tasa Interés</b>	<b>36.67000</b>
F020100200000									

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	9.402.000	2.174.649	973.000	225.052	0	0	348.000	80.492	0	0	13.203.193



CONTRIBUYENTE

<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	9.402.000	2.174.649	973.000	225.052	0	0	348.000	80.492	0	0	13.203.193

		0				0					
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
0	10.723.000	2.480.193	0	0	-2.480.193	0	10.723.000				

**PAGO TOTAL \$: 10.723.000**

**ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



ID PREDIO		FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO		OBJETO CONTRATO		No. DOCUMENTO		
0000029469		2022-12-28		2022-12-29		18130009002000000020		000058767017		
PROPIETARIO				IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO		CODIGO POSTAL		
PIEDAD CALERO RUSCHER				31522444		CL 4 # 75 - 60		760035		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		AVALUO		COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA		
760010100181300090020000000020		667.866.000		18		02		CL 4 # 75 - 60		
Predio	F020100200000	Tarifa IPU	14.50 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3.70 %	Tasa Interés	0.05405

### CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2022	9.684.000	151.805	1.002.000	15.707	0	0	358.000	5.612	0	0	11.217.124
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	9.684.000	151.805	1.002.000	15.707	0	0	358.000	5.612	0	0	11.217.124
<p style="text-align: center;">0</p>											
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
11.044.000	0	173.124	0	0	0	0	11.217.124				

**PAGO TOTAL \$: 11.217.124**

**ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:

Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

## RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

Vicente mancilla <vimancilla@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:19 PM

Para:Juzgado 29 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL. 7.pdf; NOTIFICACION POR AVISO ERIKA.pdf; SUSPENSION COAYUBADA POR LOS DEMANDADOS..pdf;

**Muy buenas tardes.**

**DTE: LUIS EVELIO ARISTIZABAL P.**

**DDO: ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**

**REF: EJECUTIVA SINGULAR.**

**RAD: 76001400302920220072900.**

**Del señor juez.**

**Atentamente**

**JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA**

**C.C. No. 76.270.015 de Santander de Q. Cauca.**

**T.P.No. 129403 del C.S.J.**

**JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA**  
*Abogado Titulado Y Conciliador*



---

SEÑOR.  
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.  
E.S.D.

DTE: LUIS EVELIO ARISTIZABAL P.  
DDO: ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.  
REF: EJECUTIVA SINGULAR.  
RAD: 76001400302920220072900.

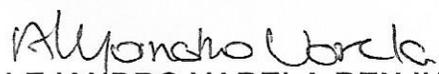
**ASUNTO: SUSPENSION DEL PROCESO.**

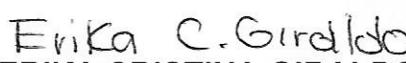
**JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 129403 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL P, igualmente mayor y de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 6.281.708 del Cairo Valle. Por medio del presente escrito, le informo que, con los demandados, **ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ**, hemos llegado a un acuerdo de manera verbal y he decidido, solicitar la suspensión del presente proceso de acuerdo con lo siguiente.

1. Solicito, la **SUSPENSION DEL PROCESO**, ejecutivo de la referencia, por **EL TIEMPO DE SIETE Y TRECE DIAS (07) MESES Y (13) DIAS**, contados a partir de 02 - Mayo de 2023 Hasta el 15 de diciembre de 2023, esto debido a un acuerdo de pago verbal que hemos acordado entre las partes.
2. En el evento de que los demandados **ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ**, incumpla con lo acordado, se solicitara el levantamiento dela suspensión.

Con el respeto de siempre,  
Atentamente.

  
**JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA**  
C.C. No. 76.270.015 de Santander de Quilichao Cauca.  
T.P. 129403 del C.S.J.

  
**ALEJANDRO VARELA BENJUMEA**  
C.C.No. 94.433.860 de Cali

  
**ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ,**  
No. 38.551.769 de Cali

República de Colombia

**NOTARÍA ONCE DE CALI**

**BIOMETRÍA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Despacho de la Notaría Once del Circulo de Cali, compareció:

**VARELA BENJUMEA ALEJANDRO**  
 quien exhibió **C.C. 94433860**

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobrando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Cali, 2023-05-13 09:18:56



Cod. hq12t  
8145-01847e48

*Francia Elena Salinas Sanchez*  
 El compareciente

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ  
 NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE CALI



NOTARIA 11 DE CALI  
 La presente diligencia se surtió por solicitud expresa del compareciente el día 13 de mayo de 2023, en el despacho del Decreto 019 de 2012.

República de Colombia

**NOTARÍA ONCE DE CALI**

**BIOMETRÍA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Despacho de la Notaría Once del Circulo de Cali, compareció:

**GIRALDO RAMIREZ ERIKA CRISTINA**  
 quien exhibió **C.C. 38551769**

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobrando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Cali, 2023-05-13 09:19:16



Cod. hq13k  
8145-7e5d5eb3

*Erika C Giraldo*  
 El compareciente

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ  
 NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE CALI



***JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA***  
***Abogado Titulado Y Conciliador***



---

**SEÑOR .**

**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

**E.S.D.**

**DTE: LUIS EVELIO ARISTIZABAL P.**

**DDO: ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**

**REF: EJECUTIVA SINGULAR.**

**RAD: 76001400302920220072900.**

**ASUNTO -: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.**

**JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional numero 129403 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL P, igualmente mayor y de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 6.281.708 del Cairo Valle, por medio del presente escrito, presento recurso de **REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto No 190 del 22 de enero del 2024.

En el cual me indican que no he notificado a la demandada **ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**, conforme al artículo 292.

Lo cual sustento de la siguiente manera: La demandada, **ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**, la notifique a su domicilio, por medio correo Certificado, en el cual le envié, memorial de notificación, por aviso y demanda, anexos y copia de mandamiento de pago, como se puede observar en el sello de envió en el cual colocan el numero de folios a enviar, por lo que no se envía solo la demanda.

Y contando que la señora **ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**, y el esposo **ALEJANDRO VARELA BENJUMEA**, demandados dentro de la demanda, me

***JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA***  
***Abogado Titulado Y Conciliador***



propusieron un acuerdo verbal, el cual acepte en aras de colaborarles para el pago de la hipoteca, para ello solicitamos de común acuerdo la suspensión del proceso, los demandados firmaron y autentificaron el memorial de suspensión del proceso, el cual envié al juzgado , con dos folios.

**El artículo 301 del CG.P., notificación por conducta concluyente.**

*El cual Indica.” La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia si queda registro de ello , se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o en la manifestación verbal.”*

El documento que solicite la suspensión de común acuerdo con los demandados, dice claramente, quienes son las partes del proceso , la clase proceso, el juzgado donde se tramita, el numero de radicación contando que las partes demandadas son esposos entre sí.

De acuerdo con ello , la señora ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ, ala fecha de la firma del documento en mi oficina y autenticado en la Notaria 11 de Cali, tiene pleno conocimiento de la existencia de un proceso ejecutivo en su contra.

De acuerdo con ello , se le solita señor JUEZ , que se revoque al auto antes mencionado y que se continúe con el trámite procesal.

**Del señor juez.**

**Atentamente**

**JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA**

**C.C. No. 76.270.015 de Santander de Q. Cauca.**

**T.P.No. 129403 del C.S.J.**



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol DIAN-09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764035714040 DEL 9/7/2022 AL 3/7/2024 PREFIJO D192 DEL No. 152001 AL No. 190000

Fecha: 13 / 03 / 2023 14:15



Fecha Prog. Entrega: 14 / 03 / 2023

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D192 170073 GUIA No.: 9161540358**

CDS/SER: 1 - 20 - 11

CRA 8 # 10 -11 OFIC 202 CALI EDIF SAN PABLO

JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA

Tel/cel: 32076104736 Cod. Postal: 760044168

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3207610473

Email: VIMANCILLA@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

9ff009612988a97ace854abdc8027574028df95a95cb9ea5b04eb9823923fd8d95d  
d93a3ef8715ea3d4905bc  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-16-12330

GUÍA No. 9161540358



<b>DESTINATARIO</b>	<b>CLO 20 R01</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
			Ciudad: CALI	
	VALLE		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 43 A # 13 B - 22 APTO 301 BARRIO EL GUABAL				
ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ				
Tel/cel: 431322 D.I./NIT: 431322				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760041307				
e-mail: FACTURA.RAETAIL@SERVIENTREGA.COM				

Dice Contener: JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 14,000

Vr. Total: \$ 14,100

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00

No. Remisión: SE0000056272187

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

JUAN SEBASTIAN GRISALES ORTIZ

DS-6-CL-DM-F-40 V 4

REMITENTE  
Ministerio de Transporte, Licencias No. 805 de Marzo 2021, MANTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 72010.

DECLARADO POR TRANSPORTISTA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

**JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA**  
*Abogado Titulado Y Conciliador*



Santiago de Cali, Marzo 10 del 2023.

SEÑORA.

ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.

Cordial Saludo.

DIRECCIÓN: Carrera 43A # 13B – 22 , apartamento 301 del Barrio el Guabal de Cali.

Ref. NOTIFICACION POR AVISO.

JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado de la parte demandante, el señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL, por medio del presente escrito, Conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, procedo a enviar NOTIFICACION POR AVISO, la NOTIFICO DE LA DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINEROS DE MÍNIMA CUANTÍA en su contra, demanda que cursa en el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI , el cual se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 12-15, Piso 11, Palacio de justicia de Cali Valle.

Email: [j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DTE: LUIS EVELIO ARISTIZABAL P.

DDO: ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.

REF: EJECUTIVA SINGULAR.

RAD: 76001400302920220072900.

O en su defecto se puede notificar a través del correo electrónica. , escribiéndole al juzgado al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI , Email: : [j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Y en vista de que se desconoce su dirección electrónica, no se le puede notificar por este medio., se le envía por escrito.

Se advierte que esta Notificación por aviso, se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

**ESTE AVISO DE NOTIFICACIÓN VA ACOMPAÑADO DE COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA, AUTO No.4232 , de fecha,19 de octubre del 2022, proferido por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI**

Anexos: Copia informal: Demanda y anexos x Auto admisorio    Mandamiento de pago x.

Se previene para que comparezca o se notifique al EMAIL del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI , el juzgado esta ubicado en la Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de justicia piso 11 , de Cali , en días hábiles de 8 a.m. 12.00 p.m. y de 1.00 pm a 5 p.m.

De usted.

Atentamente

**JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA**

C.C. # 76.270.015 de Santander de Quilichao Cauca.

T.P. 129403 del C.S.J.

**servientrega**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que compone la guía

No. 916154035

Tipo # folios # anexo

Notificaciones 1 20

- Citaciones a diligencias varias
  - Otros Documentos Legales
- Los anexos no son cotejables.

**JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA**  
*Abogado Titulado Y Conciliador*



Santiago de Cali, Marzo 10 del 2023.

SEÑORA.

**ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**

Cordial Saludo.

DIRECCIÓN: Carrera 43A # 13B – 22 , apartamento 301 del Barrio el Guabal de Cali.

Ref. NOTIFICACION POR AVISO.

**JOSÉ VICENTE MANCILLA MANCILLA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado de la parte demandante, el señor **LUIS EVELIO ARISTIZABAL**, por medio del presente escrito, Conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, procedo a enviar NOTIFICACION POR AVISO, la NOTIFICO DE LA DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINEROS DE MÍNIMA CUANTÍA en su contra, demanda que cursa en el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 12-15, Piso 11, Palacio de justicia de Cali Valle.

Email: [j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DTE: **LUIS EVELIO ARISTIZABAL P.**

DDO: **ALEJANDRO VARELA BENJUMEA, ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ.**

REF: EJECUTIVA SINGULAR.

RAD: 76001400302920220072900.

O en su defecto se puede notificar a través del correo electrónica, escribiéndole al juzgado al **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI**, Email: [j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Y en vista de que se desconoce su dirección electrónica, no se le puede notificar por este medio, se le envía por escrito.

Se advierte que esta Notificación por aviso, se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

**ESTE AVISO DE NOTIFICACIÓN VA ACOMPAÑADO DE COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA, AUTO No.4232, de fecha,19 de octubre del 2022, proferido por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI**

Anexos: Copia informal: Demanda y anexos   x   Auto admisorio    Mandamiento de pago   x  .

Se previene para que comparezca o se notifique al EMAIL del **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI**, el juzgado esta ubicado en la Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de justicia piso 11, de Cali, en días hábiles de 8 a.m. 12.00 p.m. y de 1.00 pm a 5 p.m.

De usted,

Atentamente,

**JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA**

C.C. #76.270.015 de Santander de Quilichao Cauca.

T.P. 129403 del C.S.J.

servientrega

Documento que compone el presente envío fue cotizado con el presentado. Interesado o remitente siendo idénticos el interesado o remitente exonerar de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

916154035

Tipo # folios # anexo

Notificaciones 1 20

Citaciones a diligencias varias

Otros Documentos Legales

Los anexos no son coleables.

 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones		<b>Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL</b>											
NIT 860512330-3		1880317											
<b>Información Envío</b>													
No. de Guía Envío		9161540358			Fecha de Envío		13		3 2023				
<b>Remitente</b>	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA CRA 8 # 10 -11 OFIC 202 CALI EDIF SAN PABLO												
	Dirección CRA 8 # 10 -11 OFIC 202 CALI EDIF SAN PABLO							Teléfono		32076104736			
<b>Destinatario</b>	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre ERIKA CRISTINA GIRALDO RAMIREZ CARRERA 43 A # 13 B - 22 APTO 301 BARRIO EL GUA												
	Dirección CARRERA 43 A # 13 B - 22 APTO 301 BARRIO EL GUA							Teléfono		431322			
<b>Información de Entrega</b>													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		VALENTINA VARELA											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:			1144100274					
Fecha de Entrega Envío		Día	14	Mes	3	Año	2023	Hora de Entrega		HH	13	MM	53
<b>Información del Documento movilizado</b>													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
0						76001400302920220072900							
<b>SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:</b>					AVISO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.					
Anexos(21)		Comunicación, Demanda											
<b>Información de seguimiento interno</b>													
Nombre Lider : INGRID GIRALDO		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
Firma: C. 31.481.840 Facilitadora Junior Regional Occidente		ALEJANDRA OREJUELA GALVIS			Día	Mes	Año	HH	MM	2170300878			
					27	3	2023	16	42	Número de Guía Logística de Reversa			
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.													